

00006613

Caracas, 04 ABR 2025

INSTALACION CASA DE REPRESENTACION

Ciudadano (a).

Dra. ORIANA DEL VALLE CORONADO ROSALES

Matricula del MPPS. No 15.521

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada

DAR PHARMACEUTICAL, C.A.

RIF: J-50337955-3

Los Ruices- Estado Miranda

Vista y leída la Comunicación N°181332 recibida de fecha 27-02--2025, acta de inspección de fecha 02-04-2025 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria AUTORIZA, de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, la INSTALACION de la CASA DE REPRESENTACIÓN denominada CASA DE REPRESENTACION DAR PHARMACEUTICAL, C.A. cuya, Oficina Administrativa está Ubicada en la Avenida Don Diego Cisneros, Edificio Centro Empresarial los Ruices, Piso 2, Oficina 207, Urbanizacion los Ruices Estado Bolivariano de Miranda y los Almacenes están ubicados en Boleíta Norte, Calle E Con Calle Sanatorio del Avila, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda para Importar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar los Productos Farmacéuticos Legalmente Registrados en el País y los productos farmacéuticos indicados en los permisos de Importación, y ha sido Registrada bajo el No. C/R- 1.376

LA INSTALACION de este Establecimiento Farmacéutico Autoriza el inicio de los trámites de Registro Sanitario del Producto Farmacéutico.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéutico, por cuanto los permisos de Autorización concedido por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos y las Normas de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SACS Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Atentamente, LIC. AMERICA SALAZAR DIRECTORA GENERAL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA Según Decreto N° 5.061 de fecha 17/12/2024 Gaceta oficial N° 43.030 de fecha 17/12/2024		
DIRECTOR (E) DE REGULACION Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMETICOS DR. JUAN A. SISO D.	COORDINADOR LIC. GUSTAVO HERNANDEZ	ANALISTA MAYIRA PÉREZ

Caracas, 04 ABR 2025

FUNCIONAMIENTO DE CASA DE REPRESENTACIÓN

Ciudadano (a)

Dra. ORIANA DEL VALLE CORONADO ROSALES

Matricula del MPPS. No 15.521

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACION denominada

DAR PHARMACEUTICAL, C.A

RIF: J-50337955-3

Los Ruices- Estado Miranda

De acuerdo con su solicitud N°181332 de fecha 27-02-2025, acta de inspección de fecha 02-04-2025 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, Según Decreto de Emergencia Económica N° 4.396 de fecha 26-04-2020, Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.606 de fecha 26-12-2020, el **FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACION** denominada. **DAR PHARMACEUTICAL, C.A** cuya **Oficina Administrativa** está Ubicada en la Avenida Don Diego Cisneros, Edificio Centro Empresarial los Ruices, Piso 2, Oficina 207, Urbanización los Ruices Estado Bolivariano de Miranda y los Almacenes están ubicados en Boleíta Norte, Calle E Con Calle Sanatorio del Avila, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar los Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los indicados en los Permisos de Importación y está registrada bajo el No. **C/R-1.376**

Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al **MAYOR** de Medicamentos legalmente Registrados en el País e Importados, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son **INTRANSFERIBLES**.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

VALIDO HASTA EL 31/12/2025

Atentamente,

LIC. AMERICA SALAZAR
DIRECTORA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Según Decreto N° 5.061 de fecha 17/12/2024

Gaceta Oficial N° 43.030 de fecha 17/12/2024



DIRECTOR (E) DE REGULACIÓN Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

DR. CAROL R. SISO

COORDINADOR

LIC. GUSTAVO HERNANDEZ

ANALISTA

MAYIRA PEREZ